



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

Dirección: Control Técnico de Combustibles

Coordinación: Gestión de Control Técnico de Transporte y Almacenamiento de Derivados del Petróleo

Trámite: Control anual de operación de auto-cisternas o cisternas móviles (incluye cabezal) para GNL o GLP.

Marco Legal aplicable:

- [RESOLUCIÓN 004-001-DIRECTORIO-ARCH-2015, R.O.S.S. No. 621 de 5 de noviembre de 2015.](#)
- [RESOLUCIÓN No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012, R.O. S. No. 887 del 6 de febrero 2013.](#)
- [ACUERDO MINISTERIAL 416, R. O. No. 739 de 07 enero del 2003.](#)

REQUISITOS:

Nro.	Descripción
1	Formulario de datos establecido por la Agencia DCTC-TAD-FA-006 , suscrita por el representante legal del medio de transporte.
2	Certificados de cumplimiento de normas técnicas y de seguridad y tablas de calibración de la cisterna, emitidos por un Organismo de Inspección, conforme lo dispuesto por la ARCH.
3	Póliza de seguros
4	Contrato de prestación de servicios para transporte de GLP con terceros, de ser el caso.
5	Comprobante de pago. Costo del trámite: \$500 por auto-cisterna (Resolución 002 – Ítem 63) \$500 por cisterna móvil (Resolución 002 – Ítem 65)

